



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 JUL 2020

Expte. N° 1.512/20

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Daniel Enrique VÁSQUEZ, D.N.I. N° 27.097.743; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. VÁSQUEZ para que cumpla servicios de Auxiliar de Cocina en el Comedor Estudiantil de la SEDE REGIONAL SUR de la Universidad, con asiento en ROSARIO DE LA FRONTERA, debiendo asistir y realizar tareas de preparación e higiene de alimentos, distribución de raciones, lavado e higiene de vajillas, equipamiento e instalaciones del comedor, embolsado y transporte de residuos hasta su disposición final, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2020 y vence el 31 de julio de 2020, con una retribución mensual de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS (\$ 12.900,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero y hasta el 31 de julio de 2020, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Daniel Enrique VÁSQUEZ, D.N.I. N° 27.097.743, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 – CONTRATOS del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0577-2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

___ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N VICTOR HUGO CLAROS, identificado con DNI Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “LA UNIVERSIDAD” O “EL COMITENTE”, por una parte; y por la otra parte, el Sr. DANIEL ENRIQUE VAZQUEZ, argentino, identificado con D.N.I. Nº 27.097.743, con domicilio real en Sargento Cabral 1488, San José de Metán-Salta y en adelante “EL CONTRATADO”, acuerdan en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “LEY APLICABLE” significa las leyes y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes.
- c) “LA UNIVERSIDAD” O “EL COMITENTE” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “CONTRATADO” o “PARTE” significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) “SERVICIOS” significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado debe realizar conforme a este contrato.
- f) “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para EL CONTRATADO más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios en el Comedor de Estudiantes de la Sede Regional Sur, asiento Rosario de la Frontera, de la Universidad Nacional de Salta, en el horario de 09:00 a 16:00 hs, diariamente de lunes a viernes, siendo la tarea comprometida la que se describe a continuación, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

D.E.V

indique la autoridad en el marco del presente contrato: AUXILIAR DE COCINA e higiene, debiendo asistir y realizar tareas de preparación e higiene de alimentos, distribución de las raciones, lavado e higiene de la vajilla de comedor, higiene del equipamiento e instalaciones del comedor, embolsado y transporte de residuos hasta su disposición final.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Febrero del año 2020, y vence indefectiblemente el día 31 de Julio del año 2020, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito de quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios que se obliga a prestar, la suma mensual, total y única de \$12.900,00 (pesos doce mil novecientos con 00/100). En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

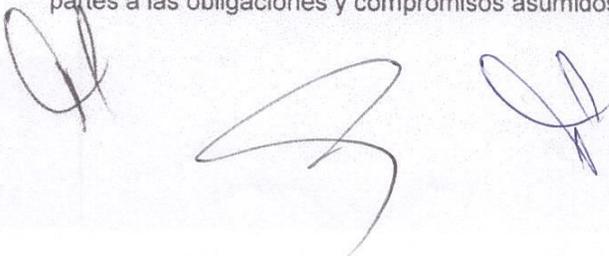
Asimismo EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga a cumplir por este contrato.

SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa de incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos

D.E.V



NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los días del mes de febrero del año 2.020, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Gr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Vasquez Daniel Enrique
DNI: 27097743

